



¿Tienes órdenes de compra **pendientes por liquidar** en la **Tienda Virtual del Estado Colombiano?**

Colombia Compra Eficiente calcula que hay más de

27 Mil **órdenes**
de compra

sin liquidar por parte de las entidades compradoras de los Acuerdos Marco de:

- ArcGIS
- Elementos para Emergencia
- Servicios BPO
- Grandes Superficies
- Consumibles de Impresión
- Nube Privada II
- Google II
- Vehículos II
- Vehículos Blindados II
- Microsoft II
- Servicios Oracle
- SOAT II
- Aseo y Cafetería II
- Motocicletas, Cuatrimotos y
- Material de Intendencia
- Combustible (Bogotá) II
- Motocarros
- Tiquetes aéreos
- Combustible (Nacional)
- Conectividad II
- Nube pública
- Adquisición de Computadores y Periféricos
- Dotación Escolar
- Dotaciones de Vestuario II

Sigue estos pasos para **liquidar las órdenes de compra:**

1

Descarga el formato de modificación, aclaración, terminación o liquidación de la orden de compra y sigue las instrucciones anexas en el formato para su diligenciamiento. Este documento lo debe firmar el ordenador del gasto de la entidad y el representante legal del proveedor.

Solicita el link de acceso al formulario de publicación. Para ello debes diligenciar el nombre de la entidad y el número de identidad del usuario de la Tienda Virtual y hacer clic en aceptar. A continuación recibirás el acceso al correo electrónico registrado.

2

3

Publica la liquidación de la orden de compra ingresando al link que aparece en el correo electrónico. Diligencia los datos de la orden y adjunta el formato de modificación, aclaración, terminación o liquidación firmado y cualquier otro documento adicional diligenciado por la entidad para tal fin.

[Clic aquí](#) 

Ten en cuenta que:

- En caso de requerir liquidación, debes enviar el formato firmado por las partes, adjuntando el acta de liquidación propio de cada entidad compradora, a menos que estés solicitando una liquidación unilateral.
- Si solo requieren el cierre, simplemente debes enviar el formato firmado (en estos casos solo debe venir firmado por el ordenador del gasto de la entidad) solicitando el cierre e indicando que no es necesaria la liquidación.

¿Por qué las entidades deben **liquidar las órdenes de compra?**

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las entidades cuentan con cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo con las órdenes de compra, contados desde:

-  • El vencimiento del plazo previsto para la ejecución de las órdenes de compra.
-  • La expedición del acto administrativo que ordene la terminación de la orden o
-  • La fecha del acuerdo que disponga la terminación de la orden de compra.

La liquidación de la orden de compra se registrará por **las siguientes reglas:**

- i** Mutuo acuerdo de conformidad con el término previsto en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, si las partes no fijan ningún término se entenderá que la liquidación por mutuo acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga
- ii** Unilateralmente si pasado el término fijado por las partes o los 4 meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato no se liquida el contrato, la entidad estatal tendrá la facultad de liquidarlo unilateralmente dentro de los dos meses siguientes.
- iii** Si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá realizar acudiendo a la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término de la ejecución del contrato.

Conoce aquí cómo liquidar las órdenes de compra y las obligaciones legales en la **guía para liquidar los procesos de contratación**

[Clic aquí](#) 

Síguenos en:

 /ColombiaCompraEficiente

 @ColombiaCompra

 /ColombiaCompra

 /Colombia-Compra-Eficiente